



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

14 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N°3159-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 30 de diciembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y/o Felicitación a todos los Trabajadores de la Salud, POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS EN LA CATEGORÍA COMPONENTE DE AGUA OTORGADO AL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en mérito al Informe N° 203-2024-DESA-DISA APURIMAC II-AND., y al Memorandum N°498 -2024-DESA-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 23 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa; sin embargo, esta debe ser ejercida en atención al principio de Unidad del Estado, en el sentido de que el ordenamiento jurídico es uno solo respecto a todas las instituciones tanto públicas como privadas, tal como lo establece el artículo 43° y 189° de la Constitución Política del Estado, por lo que no pueden establecerse ordenamientos jurídicos paralelos dentro del territorio de la República;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley N. ° 26842 Ley General de la Salud del Perú, establece que el agua debe ser saludable y libre de contaminantes que puedan afectar la salud de las personas, y que el Estado debe velar por el cumplimiento de estos estándares a través de la vigilancia, control sanitario, y políticas públicas adecuadas;

Que, en el artículo 27° de la Ley N. ° 26842, Ley General de Salud del Perú, establece lo siguiente en relación al agua potable y su impacto en la salud: “El agua destinada al consumo humano, deberá ser potable y su calidad deberá cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y las autoridades competentes en la materia, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente, el control y vigilancia de la calidad del agua potable es responsabilidad del Ministerio de Salud, en coordinación con las autoridades municipales y los prestadores de los servicios de agua y saneamiento”;

Que, mediante la Ley De Reforma Constitucional que Reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional LEY N° 30588, el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente: El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”;

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 125 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

14 FEB. 2025



Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, en el Decreto Legislativo N°1153 Título II “De las Compensaciones y Entregas Económicas” señala, que el incentivo no necesariamente monetario busca motivar y elevar la competitividad del personal de la salud para promover su desarrollo al servicio del Estado;

Que, mediante Informe N° 203-2024-DESA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de diciembre de 2024, remitido por el Coordinador de Saneamiento Básico al Director Ejecutivo de Salud Ambiental con el asunto Informe Técnico sobre el reconocimiento por el cumplimiento de metas en la categoría componente agua otorgado al Gobierno regional de Apurímac;

Que, mediante el Memorandum N°498 -2024-DESA-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 23 de diciembre de 2024, remitido por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, el Informe Técnico sobre el Reconocimiento por el Cumplimiento de Metas en la Categoría Componente de Agua otorgado al Gobierno Regional de Apurímac, en referencia al Informe N°2023-2024-DESA-DISA APURIMAC II – Andahuaylas., dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y/O FELICITAR, al Personal de Salud **POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS EN LA CATEGORIA COMPONENTE DE AGUA OTORGADO AL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, de acuerdo al informe N° 203-2024-DESA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de diciembre de 2024, remitido por el Coordinador de Saneamiento Básico al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

Micro Red de Salud	Establecimiento	Nombre del responsable
	C.S. de San Jerónimo	Tec. Enf. Maruja Juárez Carrión
	P.S. Ancatira	Tec. Enf. Diofilia Núñez Desa
	P.S. Champacocha	Tec. Enf. María Rosa Gomez Cartolin
	C.S. de Lliupapuquio	Tec. Enf. Vicente Sánchez Martínez





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 125 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas, 14 FEB. 2025

Micro Red de Salud de San Jerónimo	P.S. Poltocha	Tec. Enf. Daniel Lisarme Sánchez
	P.S. Choccecancha	Tec. Enf. Carlos Tello Quispe
	P.S. Chullcuisa	Tec. Enf. Elizabeth Garfias Velasque
	P.S. Cupisa	Tec. Enf. Rebeca Palomino Tito
	P.S. Ollabamba	Tec. Enf. Herlinda Bulje Navío
Micro Red de Salud de Pacucha	C.S. de Pacucha	Tec. Enf. Justo Pastor Huamán Gavilano
	C.S. Kaquiabamba	Tec. Enf. Augusto Echevarría Velasque
	P.S. Pulluri	Tec. Enf. Nely Naveros Enciso
	P.S. Cocairo	Tec. Enf. Lisbeth Palomino Huamán
	P.S. Argama	Tec. Enf. Eduardo Flores Núñez
	P.S. Churrubamba	Tec. Enf. Francisco Palomino Vásquez
	P.S. Pucullococha	Tec. Enf. Yanet Mondalgo Oscco
	P.S. Cotahuacho	Tec. Enf. Laura Casani Meza
Micro Red de Salud de Andarapa	P.S. Laguna	Tec. Enf. Jenny Altamirano Olivera
	C.S. de Andarapa	Tec. Enf. Alfredo Pahuara Vargas
	P.S. Puyhualla	Tec. Enf. Alejandro Hurtado Sánchez
	P.S. Huampica	Tec. Enf. Cesar Huamán Tica
	P.S. Huancas	Tec. Enf. Cirilo Quijano Leguía
	P.S. Illahuasi	TEC. Enf. Edgar Montes Huisa
	P.S. Chanta Umaca	Tec. Enf. Max Ancco Chiquillan
Micro Red de Salud de Kishuara	P.S. San Juan de Miraflores	Tec. Enf. Percy Huamán Oscco
	C.S. de Kishuara	Tec. Enf. Guadalupe Santa Cruz Segura
		Tec. Enf. Vicky Guizado Pedraza
	P.S. Matapuquio	Tec. Auberto Ortiz Repolledo
	P.S. Cavira	Lic Enf. Alexandra Jiménez Escobar
	P.S. Quillabamba	Tec. Enf. Matilde Huachuhuilca Altamirano
	P.S. Colpa	TEC. Enf. Neri Obregón Nahuinrima
P.S. Tintay	Tec. Enf. Delfina Armas Obregón	
P.S. Sotcomayo	Tec. Enf. Lida Juana Quispe Alanya	

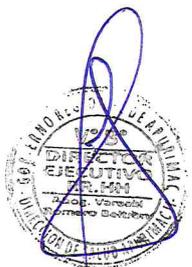




RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 125 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, 14 FEB. 2025

Micro Red de Salud de Huancabamba	C.S. Huancabamba	Tec. Inf. Claudio Mendivil Romero
	P.S. Cceñuaran	Tec. Enf. Nancy Tapasco Velasque
	P.S. Huinchos	Tec. Enf. Teresa Garcia Castillo
	P.S. Sacclaya	Tec. Enf. Julia Borda Huayana
	P.S. Soccoñacancha	Tec. Enf. Herlinda Carrión Altamirano
	P.S. Sucaraylla	Tec. Enf. Claide Marquina Urrutía
	P.S. San Juan de Occollo	Tec. Enf. Nelva Infanzón Solano
Micro Red de Salud de Talavera	C.S. de Talavera	Tec. Enf. Fari Andia Chipana
	CSMCE "Los Celajes"	
	P.S. Luis Pata	Tec. Enf. Enith Rosy Rodas Juarez
	P.S. Pampamarca	Tec. Enf. Alberto Quispe Muñoz
	P.S. Choccepuquio	Tec. Enf. Ana Apolino Chipana
	P.S. Ccaccacha	Tec. Enf. Hermelinda Rivas Gutierrez
	P.S. Llantuyhuanca	Tec. Enf. Margarita Carrión Abollaneda
	P.S. Sachapuna	Tec. Enf. Rene Aurelia Guia Naveros
	P.S. Uchuhancaray	Tec. Enf. Nancy González Ortega
	P.S. Mulacancha	Tec. Enf. Maria Punil Urrutia
P.S. Oscollopampa	Tec. Enf. Alicia Leguía Céspedes	
Micro Red de Salud de Chimo	C.S. de Chimo	Tec. Enf. Vidal Leguía Céspedes
	C.S. de Nueva Esperanza	Tec. Enf. Florinda Huamani Quispe
	P.S. Cascabamba	Tec. Enf. Julio Felipe Ancoo
	P.S. Huancane	Tec. Enf. Esteban Acosta Gonzales
	P.S. Taramba	Tec. Enf. Yudy Vilches Carrión
	P.S. Rebelde Huayrana	Tec. Enf. Nerya Zarabia Cartolin
	P.S. Moyabamba Baja	Tec. Enf. Marleni Obregón Ramirez
	P.S. Lamay	Tec. Enf. Senon Gutierrez Machacca
	P.S. Ccantupata	Tec. Enf. Rubén Guizado Ortiz
Micro Red de Salud de Umamarca	C.S. de Pampachiri	Tec. Enf. Beltrán Parra Vargas
	C.S. de Umamarca	Tec. Enf. Wilver Cáceres Salazar
	P.S. Huayana	Tec. Enf. Marleny Huamán Vásquez





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,



Micro Red de Salud de Pampachiri	P.S. Pomacocha	Tec. Enf. Edgar W. Laime Enciso
	P.S. Chillihua	Tec. Enf. Nelson Torres Chipana
	P.S. Llacama	Tec. Enf. Celso Mesa Pariona
	P.S. Villa Santa Rosa	Tec. Enf. Alejandro Sivipaucar Salazar
	P.S. Ccochapucro	Tec. Enf. Santos Díaz Aiquipa
	P.S. Checchepampa	Tec. Enf. Dilma Centeno Quevedo
Micro Red de Salud de Huancaray	C.S. de Huancaray	Tec. Enf. Feliciano Farfan Lozano
	P.S. Mollepata	Tec. Enf. Artemio Félix Vargas Velasque
	P.S. Ococho	Tec. Enf. Griceida Pariona Meza
	P.S. Coancayullo	Tec. Enf. Luiza Valenzuela González
	P.S. San Antonio de Cachi	TEC. Enf. Ronal Chilingano Oroscó
	P.S. Chullisana	Tec. Enf. Margarita Rodríguez Pichihua
	P.S. San Juan de Cula	Tec. Enf. Yienscar Loa Román
	P.S. Chaccrapa	S.P. Wilfredo Pumallanqui Durand
	P.S. Santiago Yaurecc	Tec. Enf. Rene Salazar Quispe
	P.S. San Juan de Pampa	Tec. Enf. Benizaam Maria Alcarraz Chipana
	P.S. Santiago de Yanacullo	Tec. Enf. Yeni Margot Contreras Vivanco
	P.S. Nueva Huillcayhua	Tec. Enf. Wilber Tito Taype
	P.S. Iglesia Pata	Tec. Enf. Jhon David Choque Vargas
	P.S. Chiara	Tec. Enf. Yanet Katherine Rodas Juárez
P.S. Tanquiyaurecc	Tec. Enf. Reyna Martínez Amorin	
Micro Red de Salud de Turpo	C.S. de Turpo	Tec. Enf. Mauro Gonzáles
	P.S. Belén de Anta	Tec. Enf. Viviana Quispe Jorge
	P.S. Pallacocha	Tec. Enf. Pablo Arevalo Sague
	P.S. Taypicha	Tec. Enf. Mariluz Herlinda Oscco Cordova
	P.S. Yanacoma	Tec. Enf. Frecia Monica Loa Roman
	P.S. Toracca	Tec. Enf. Fidelia Quispe Coahuana
P.S. Soccospata	Tec. Enf. Idilia Alhuay Urbano	
C.S. Andahuaylas	c.s Andahuaylas	Tec. Enf. Clicerio Troncones Villcas



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 125 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.
D.G.
D.Ejec.
interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

